



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO, DE LA OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A IMPARTIR EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por el Concejal Delegado de Personal, para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19 Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los servicios públicos esenciales, que se une al expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el art. 20 Dos, de la Ley 48/2015.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

Por medio del presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Número de plazas y sistema de selección: Es objeto de la presente convocatoria la provisión DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO y posterior, TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, mediante el sistema de oposición:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DCC20495D734FDFE042C6BDB4638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

PUESTO	DURACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN
Un Formador 1	230 horas 1 febrero al 18 marzo Y del 27 mayo al 11 junio	5 horas/día 9:00 a 14:00 horas	28,00 Euros/hora brutos
Un Formador 2	250 horas 22 marzo al 26 mayo Y del 14 al 23 junio	5 horas/día 9:00 a 14:00 horas	28,00 Euros/hora brutos
Un Formador 3	10 horas 24 y 25 junio 2021	5 horas/día 9:00 a 14:00 horas	28,00 Euros/hora brutos
Un Técnico o apoyo	280 horas 9 abril al 25 junio 2021	5 horas/día 9:00 a 14:00 horas	18,00 Euros/hora brutos

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado, con la duración, jornada y retribuciones que se recogen en la tabla anterior. Pero ante la situación de Pandemia provocada por Covid-19, en el caso de posibles situaciones que pudieran afectar al docente y que impidieran la asistencia al curso del mismo (contagio/contacto directo) y la continuidad de la formación presencial, el centro optará por suspender temporalmente la acción formativa y reanudarla cuando sea posible, alargando la duración del curso.

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

Estará además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponderá a los/as titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para estas categorías profesionales:

- El Formador 1 se encargará de la impartición de los módulos:
MF0249_2 Higiene y atención domiciliaria.
UF0125 Gestión, aprovechamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.
- El Formador 2 se encargará de la impartición de los módulos:
MF0250_2 Atención y apoyo psicosocial domiciliario.
UF0126 Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.
Y de la tutorización de las practicas.
- El Formador 3 se encargará de la impartición de los módulos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DCC20495D734FDF0A2C6BDB4638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

F0003 Inserción Laboral, Sensibilización Medio-ambiental e Igualdad de Género.

- El Técnico o apoyo se encargará de las tareas de seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación del alumnado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- f) Específicos:

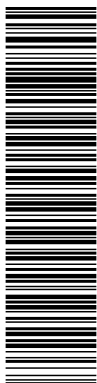
Formador 1 para impartir 230 horas:

Acreditación requerida:

Licenciado, ingeniero, arquitecto, o título de grado correspondiente u otros equivalentes.

Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos correspondientes.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1573 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - FORMADORES PARA IMPARTIR EL CURSO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1573
OTROS DATOS Código para validación: E0ZRT-4QM4V-W4WV1 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DCC20495D734FDFE042C6BDB4638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la comunidad.

Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Experiencia Profesional: 1 año de experiencia en la ocupación, a la que se opta.

Competencia docente: Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o Formación en metodología didáctica de formación profesional siempre que se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estarán exentos de lo establecido en el párrafo anterior:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones oficiales de grado o licenciatura en Pedagogía, psicopedagogía o de Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado/a en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos/as quienes acrediten la posesión del Master universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Master.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

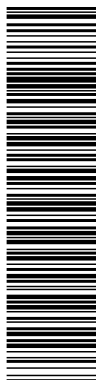
Formador 2 para impartir 250 horas + tutorización practicas:

Acreditación requerida:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto, o título de grado correspondiente u otros equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos correspondientes.
- Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la comunidad.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Experiencia Profesional: 1 año de experiencia en la ocupación, a la que se opta.

Competencia docente: Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o Formación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

metodología didáctica de formación profesional siempre que se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estarán exentos de lo establecido en el párrafo anterior:

-Quienes estén en posesión de las titulaciones oficiales de grado o licenciatura en Pedagogía, psicopedagogía o de Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado/a en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

-Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos/as quienes acrediten la posesión del Master universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Master.

-Quienes acrediten una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Formador 3 para impartir 10 horas:

Titulación requerida: La requerida a los formadores de la acción formativa a la que va vinculada. Formación en igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, sensibilización medioambiental y orientación profesional.

Experiencia Profesional: 1 año de experiencia en la ocupación, a la que se opta.

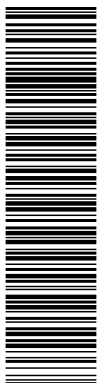
Competencia docente: Necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente.

Técnico de apoyo para la realización de las tareas de seguimiento de 280 horas:

Acreditación: Diplomado o título de grado en Maestro Educación Primaria, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación social.

Competencia docente: Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o Formación en

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1573 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - FORMADORES PARA IMPARTIR EL CURSO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1573
OTROS DATOS Código para validación: E0ZRT-4QM4V-W4WV1 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DC20495D734FDF0A2C6BDB4638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

metodología didáctica de formación profesional siempre que se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013

Estarán exentos de lo establecido en el párrafo anterior:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones oficiales de grado o licenciatura en Pedagogía, psicopedagogía o de Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado/a en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos/as quienes acrediten la posesión del Master universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Master.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los/as aspirantes que resulten seleccionados/as deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

TERCERA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Instancias: En la instancia conforme al modelo general de este Ayuntamiento, deberá especificarse para el puesto o puestos al que se opta en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda de esta convocatoria.

Se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la Titulación que capacita para desempeñar el puesto.
- Vida laboral, contrato de trabajo o certificado de empresa, al objeto de acreditar la experiencia profesional mínima de 1 año en la ocupación.
- Certificado de profesionalidad para formador/docente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

Lugar de Presentación de Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de 9,00 a 14,00 y de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax al número 924527978 o un correo electrónico a la dirección: villafranca@villafrancadelosbarros.es con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios, con la consignación del sello de imposición en correos.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

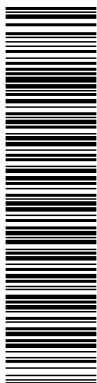
Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Se concederá un plazo de dos días hábiles a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1573 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - FORMADORES PARA IMPARTIR EL CURSO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1573
OTROS DATOS Código para validación: E0ZRT-4QM4V-W4WV1 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:35
ESTADO FIRMADO 22/12/2020 14:35	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DC20495D734FDFE042C6BD84638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

CUARTA .- TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN.

Composición del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a empleado público Municipal.
 - b) Secretario/a: Un/a empleado público, con voz pero sin voto.
 - c) Vocales: Tres empleados públicos o profesionales libres designados por el Sr. Alcalde.
- La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. No obstante, en ausencia del Presidente y su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

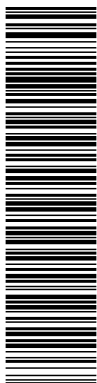
Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1573 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - FORMADORES PARA IMPARTIR EL CURSO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1573
OTROS DATOS Código para validación: E0ZRT-4QM4V-W4WV1 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:35

ESTADO
FIRMADO
22/12/2020 14:35



QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los/as aspirantes, que deberán ir provistos de DNI y bolígrafo, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

No se notificará individualmente a los aspirantes.

El orden de actuación de los/as aspirantes/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020, según recoge el DOE de fecha 2 de marzo de 2020, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "R", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.*

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Fase única de oposición:

-Formadores: el examen oral consistirá en una simulación docente, con una duración máxima de 15 minutos sobre las materias relacionadas en el ANEXO I para cada tipo de Formador. El Tribunal valorará la prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para superarla, evaluando el volumen y comprensión de conceptos, la claridad de exposición de ideas y la capacidad de expresión.

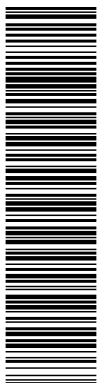
-Técnico: consistirá en contestar a un examen escrito tipo tests de cincuenta preguntas de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases para esta categoría, de las cuales existirá una sola correcta, con una duración máxima de 60 minutos que establecerá el Tribunal. Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este test se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, concediéndose la posibilidad al Tribunal de puntuar negativamente las respuestas erróneas, informando al principio de la prueba.

SEPTIMA.- RELACION ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación para cada categoría: una plaza de Formador 1; una plaza de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DCC20495D734FDF0A2C6BDB4638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1573 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - FORMADORES PARA IMPARTIR EL CURSO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1573
OTROS DATOS Código para validación: E0ZRT-4QM4V-W4WV1 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:35
ESTADO FIRMADO 22/12/2020 14:35	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DCC20495D734FDF0A2C6BDB4638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/

Formador 2; una plaza de Formador 3 y una plaza de Técnico. Dicha lista se expondrá en el Tablón del portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón del Departamento de Personal de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el tribunal levantara nuevo acta, donde quedarán atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

Los aspirantes seleccionados a medida que son llamados para incorporarse, deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmare el contrato en dicho plazo, sin causa justificada.

Bolsa de trabajo. Con los aspirantes aprobados, sin plaza, se creará una bolsa que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades puntuales de cobertura definitiva de cada puesto: Formador 1 ; Formador 2 ; Formador 3 y Técnico.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Presentación de documentos: Los/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo que se establezca, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente y además la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, procediéndose a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos, la Alcaldía-Presidencia procederá a ordenar su contratación como empleado del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a los/as aspirante propuestos.

NOVENA.- INCORPORACION.

Los/as aspirantes si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose asimismo, que renuncia al puesto. Desde la contratación, el nombrado o la nombrada para cada categoría quedará obligado/a a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El documento ha sido firmado por :

- 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:29
- 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:35

FIRMADO
22/12/2020 14:35

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

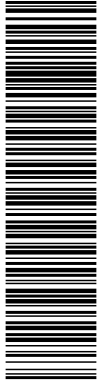
DECIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales, y enviar a la oficina local del Sexpe.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1573 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - FORMADORES PARA IMPARTIR EL CURSO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1573
OTROS DATOS Código para validación: E0ZRT-4QM4V-W4WV1 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:29 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 22/12/2020 14:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466968 E0ZRT-4QM4V-W4WV1 3BD304E366C50DC20495D734FDF0A2C6BD84638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

ANEXO I

TEMARIOS

Para el Formador 1:

TEMA 1: Higiene y atención domiciliaria.

TEMA 2: Gestión, aprovechamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes.

Para el Formador 2:

TEMA 1: Atención y apoyo psicosocial domiciliario.

TEMA 2: Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.

Para el Formador 3:

TEMA 1: Inserción laboral, Sensibilización medioambiental e Igualdad de género.

Para el Técnico o Apoyo:

TEMA 1: Regulación de los certificados de profesionalidad.

TEMA 2: Metodología, sistema tutorial y evaluación del aprendizaje en acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

TEMA 3: Desarrollo, programa formativo, certificación y exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo en acciones formativas conducentes.